



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente: 11001-02-30-000-2022-000151-00

1. Se avoca conocimiento de la acción de tutela instaurada por Camilo Orlando Prieto Gómez contra el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

2. En aras de garantizar el derecho de defensa a los convocados, comuníquese este proveído por el medio más expedito y córrase traslado de la queja constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del siguiente a su enteramiento. A su vez, adviértase que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Esta Colegiatura apoyada en el canon 19 *ibidem*, apreciará los documentos aportados con el escrito introductorio y las probanzas que se recauden por vía de oposición e intervenciones, aunque no ordenará de oficio

medios de convicción por no vislumbrar su necesidad en este momento procesal.

4. Por último, se deniega la medida provisional reclamada, habida cuenta que no se acredita -hasta ahora- la apariencia de buen derecho que se requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 74AF9FD344418E40C7EDC1CD90BFE28DB36BECF98B12AE6F79CC36089AAAA4A0

Documento generado en 2022-01-26